

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERA DE COORDINACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO POR LA QUE SE PROCEDE A LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA CONCEDER UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, A LA ENTIDAD GABINETE LITERARIO DE LAS PALMAS, CON DESTINO A "GASTOS GENERALES", POR IMPORTE DE DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (10.361,63€).

Visto el Informe Propuesta emitido con fecha **22 de junio de 2026**, por el Director General de Análisis y Estudios de la Vicepresidencia del Gobierno, relativo a la concesión de una subvención directa, por razones de interés público, a la entidad **"GABINETE LITERARIO DE LAS PALMAS"**, con destino a **"GASTOS GENERALES"**, por importe de **DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (10.361,63€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **06.0639.912E.4800200**, proyecto **19408911 "ACCIONES COMPLEMENTARIAS"**, de los presupuestos del departamento para el año 2025, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha **6 de mayo de 2026** y número de registro de entrada: **958826/2026 D. JUAN JOSE BENITEZ DE LUGO MASSIEU** en calidad de representante, presentó a través de la sede electrónica de la Presidencia del Gobierno solicitud para la concesión de una subvención directa para **"GASTOS GENERALES"**.

Segundo.- La solicitud tiene como objeto cubrir gastos de personal de la Entidad.

Tercero.- Con fecha **11 de junio de 2026**, el Director General de Análisis y Estudios de la Vicepresidencia del Gobierno emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención.

Cuarto.- Asimismo, con fecha **22 de junio de 2026**, el Director General de Análisis y Estudios de la Vicepresidencia del Gobierno, emite Informe Propuesta para la concesión de una subvención directa a la entidad **GABINETE LITERARIO DE LAS PALMAS**, por importe de **DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (10.361,63€)**.

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria **06.0639.912E.4800200**, proyecto **19408911 "ACCIONES COMPLEMENTARIAS"**, de los presupuestos del departamento para el año 2026.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo de conformidad con el artículo 21.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el interés público es evidente, ya que el Gabinete Literario tiene por objeto y finalidad contribuir al progreso intelectual, moral y material de Canarias,



para lo cual promoverá las condiciones para que la libertad e igualdad de los individuos sean reales y efectivas, facilitando su participación en la vida política, económica, social y cultural, en particular en los ámbitos cívicos, científicas, culturales, de investigación, de desarrollo, de fomento de la igualdad, la tolerancia y la solidaridad, de la económica social y de cooperación con terceros países, relacionados con los derechos y deberes que específicamente proclama la Constitución Española. Es una institución cultural de carácter multidisciplinar cuyo objetivo, entre otros, se dirige a la creación y difusión de cualquier manifestación artística y cultural, poniendo de manifiesto el constante compromiso con la sociedad a la hora de difundir cultura, para lo cual ofrecen un espacio propicio para la realización de eventos culturales. A lo largo del año se realizan actividades culturales como conciertos, presentaciones de libros, conferencias, mesas redondas, etc. No se considera conveniente promover la concurrencia, ya que el Gabinete Literario es el único en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria que desarrolla los fines y actividades recogidas en sus estatutos, lo que justifica la concesión directa de la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por lo expuesto, este departamento sin pretender vulnerar los principios de publicidad y concurrencia que presiden el espíritu de los textos reguladores en materia de subvenciones, considera conveniente acudir a la concesión directa a esta entidad, dada la naturaleza específica para la que se solicita la subvención, conforme a lo dispuesto en los citados artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

III.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

IV.- Conforme al artículo 48. 2. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero, corresponde a la Viceconsejería de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia: "la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Vicepresidente y que no estén atribuidas a otro órgano". A su vez, por Resolución nº 2/2024, de 21 de marzo, de la Viceconsejera de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, se delega en la persona titular de la Dirección General de Análisis y Estudios, dichas competencias en materia de gestión de ayudas y subvenciones.

V.- Según el dispongo primero de la Orden 4/2024, de 19 de marzo, del Vicepresidente, por el que se delegan competencias en materia de subvenciones, corresponde a la Viceconsejería de Coordinación y Relaciones Institucionales las competencias que corresponden al Vicepresidente del Gobierno en materia de subvenciones.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

RESUELVO

Único.- Incoar expediente administrativo para proceder a la concesión de una subvención directa, por razones de interés público, a la Entidad **GABINETE LITERARIO DE LAS PALMAS**, con destino a "**GASTOS GENERALES**", por importe de **DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (10.361,63€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **06.0639.912E.4800200**, proyecto **19408911 "ACCIONES COMPLEMENTARIAS"**, de los presupuestos del departamento para el año 2026.

LA VICECONSEJERA DE COORDINACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES,
Mª Auxiliadora Pérez Díaz.
(P.D. Orden 4/2024 de 18de marzo, BOC nº 70, de 9 de Abril)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA AUXILIADORA PEREZ DIAZ - VICECONSEJERO/A

Fecha: 23/06/2026 - 09:29:00

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 116 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2630 - Fecha: 23/06/2026 12:27:14

Fecha: 23/06/2026 - 12:27:14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0reccPK5uEgCP1jxxbYEQMB9W4y7LLRWl puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0reccPK5uEgCP1jxxbYEQMB9W4y7LLRWl



El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 12:27:20